

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera, D. Juan Estárico Quintana y D^a Edilia R. Pérez Guerra.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 09.03.2018 Y 14.03.2018 (2). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinarias de fechas 09.03.2018 y 14.03.2018 (2), fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención concedida a la Federación Insular de Balonmano de Fuerteventura, en materia de fomento del deporte 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 6 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 15 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención genérica concedida a la Federación Insular de Balonmano de Fuerteventura en materia de fomento del deporte 2017, por importe de 10.220,94 euros

b) Aprobar la liquidación y la devolución efectuada de la cantidad de 5,82 euros correspondiente a los intereses de demora derivados en el reintegro de la parte proporcional no justificada de la subvención concedida, desde el momento del pago de la misma, hasta el de la fecha efectiva del reintegro de la cantidad no justificada.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. Peña de La Amistad, en materia de fomento del deporte 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 6 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 14 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención genérica concedida al C.D. Peña de La Amistad por importe de 17.880,22 euros.

b) Aprobar la liquidación y la devolución efectuada de la cantidad de 5,82 euros correspondiente a los intereses de demora derivados en el reintegro de la parte proporcional no justificada de la subvención concedida, desde el momento del pago de la misma, hasta el de la fecha efectiva del reintegro de la cantidad no justificada.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al Club de natación Las Escuevas, en materia de fomento del deporte 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 21 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención genérica concedida al Club Natación Las Escuevas por importe de 12.509,36 euros.

b) Aprobar la liquidación y la devolución efectuada de la cantidad de 15,72 euros correspondiente a los intereses de demora derivados en el reintegro de la parte proporcional no justificada de la subvención concedida, desde el momento del pago de la misma, hasta el de la fecha efectiva del reintegro de la cantidad no justificada.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. Tegunte, en materia de fomento del deporte 2017.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 6 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 15 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención genérica concedida al C.D. Tegunte por importe de 15.393,76 euros.

b) Aprobar la liquidación y la devolución efectuada de la cantidad de 1,18 euros correspondiente a los intereses de demora derivados en el reintegro de la parte proporcional no justificada de la subvención concedida, desde el momento del pago de la misma, hasta el de la fecha efectiva del reintegro de la cantidad no justificada.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Club de la Bici Verde, en materia de bienestar social, 2017.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Travieso, de fecha 22 de febrero de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 28 de febrero de 2018.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 3.867,98 €, de la subvención concedida a la Entidad Asociación Club de la Bici Verde para la ejecución del programa denominado “Stop a la Violencia de Género”, concedida al amparo de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Oye Chinijo, en materia de bienestar social, 2017.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Travieso, de fecha 23 de febrero de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 2 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 2.428,69 €, de la subvención concedida a la Entidad Oye Chinijo para la ejecución del programa denominado “Atención a niñ@s con implante coclear”, concedida al amparo de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Fundación Canaria Main, en materia de bienestar social, 2017.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Travieso, de fecha 23 de febrero de 2018.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 1 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención genérica concedida a la Entidad FUNDACIÓN CANARIA MAIN para la ejecución del programa denominado “Cuidando T”, por importe de 4.570,09 €,

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del reintegro voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2017, a la FUNDACIÓN CANARIA MAIN por un importe 57,75€, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Fraternidad Cristiana de personas con discapacidad (FRATER), en materia de bienestar social, 2017.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Travieso, de fecha 19 de febrero de 2018.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 27 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de la subvención genérica concedida a la Entidad ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER) para la ejecución del programa denominado “Comunicación sin barreras”, por importe de 4.663,87 €,

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2017, a la ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER), por un importe 0,26€, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del 50% del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos de Costa Tuineje La Cabra Morisca.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 23 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental con fecha 1 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar justificada el 50% de la subvención de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€) concedida a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MANCOMÚN DE TUINEJE (LA CABRA MORISCA) con C.I.F. G-76299304 para gastos de funcionamiento de la Asociación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 20 de diciembre de 2017.

b) Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Tuineje (La Cabra Morisca), a la Intervención General y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur en materia de bienestar social, 2017.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Travieso, de fecha 28 de febrero de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 6 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Mancomunidad Centro Sur en materia de Bienestar Social, Año 2017, por importe de 64.770,76 Euros

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del reintegro voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2017, a la Mancomunidad de

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

Municipios Centro Sur, por un importe 50,25 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del reintegro voluntario.

c) Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la mejora del bienestar social, año 2017.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Travieso, de fecha 27 de febrero de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 6 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente de justificación de convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de bienestar social 2017, por importe de 109.878,00€.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del reintegro voluntario de la cantidad no invertida en el convenio durante el ejercicio 2017, al Ayuntamiento de Puerto del Rosario por un importe 0,51€ (Cincuenta y un céntimos), devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del reintegro voluntario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación cultural Raíz del Pueblo para la ejecución del programa denominado “Atención, asesoramiento e información a la población migrante año 2017”.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Travieso, de fecha 21 de febrero de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 28 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 12.000,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la ejecución del programa denominado Atención, asesoramiento e información a la población migrante. Año 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur para la encomienda de gestión del Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales de Gran Tarajal (2017)

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Travieso, de fecha 28 de febrero de 2018.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 6 de marzo de 2018.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aceptar el reintegro y dar por concluido el expediente del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Mancomunidad de Municipios Centro Sur para la gestión del Centro de Rehabilitación Psicosocial de Gran Tarajal 2017, por importe de 106.873,32 Euros.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2017, la Mancomunidad de Municipios Centro Sur, por un importe 20,73 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del reintegro voluntario.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Defensa Sanitaria Tinea 2017.

Visto el informe propuesta de resolución de la Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D^a. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 1 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 8 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el día 19 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar justificada el 100% de la subvención de diez mil euros (10.000,00€) concedida a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera Tinea con C.I.F. G-76.061.860 para gastos de

funcionamiento aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 20 de diciembre de 2017.

- Dar cuenta de la presente resolución a la Agrupación de Defensa Sanitaria Tinea, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2018.

D^a. Águeda Montelongo González, como usuaria y como responsable política quiere hacer constar las pésimas condiciones, suciedad e incomodidades para los pasajeros, en la que se encuentra la Línea 3 (Puerto del Rosario – Caleta de Fuste).

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 23 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de marzo de 2018 fiscalizando de conformidad el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-35062926, con domicilio en Ctra. Gral del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para potenciar el uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE SUBVENCIÓN AL USUARIO. PERIODO 2018.

En Puerto del Rosario, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 57 b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2018.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su mérito

EXPONEN

Con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público de viajeros en Fuerteventura mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes a aquellos usuarios que utilizan como forma de pago del servicio los denominados bonos, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, el Cabildo de Fuerteventura se plantea la necesidad de subvencionar aquellos colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

Desde estas perspectivas, las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria,

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa del transporte.

El transporte interurbano de viajeros por carretera, tiene carácter de servicio público esencial y goza de financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura, recibe aportaciones económicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias que se destinan a financiar el gasto derivado de la oferta básica de servicio público esencial, y aquellas destinadas a la cobertura de las políticas de bonificación al coste del billete al usuario.

Que la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., viene prestando mediante concesión el Transporte Regular Interurbano de Viajeros por Carretera en la Isla de Fuerteventura.

El Cabildo en la formalización del presente Convenio, aspira garantizar un nivel de calidad adecuado en las necesidades de desplazamiento de la población insular, proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad medioambiental.

A todos los efectos este convenio tendrá el carácter de bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta y siguiendo con las acciones emprendidas a lo largo del año 2013, en la que se ponía de manifiesto la difícil situación económica que atravesaba la isla de Fuerteventura, situación que lamentablemente se mantiene en la actualidad, este Cabildo plantea la necesidad de seguir subvencionando aquellos colectivos más desfavorecidos.

Que ambas entidades están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y SUS BENEFICIARIOS. -

1º- DIFERENTES TÍTULOS:

El régimen de concesión de las subvenciones reguladas por el presente convenio, tiene por objeto financiar la movilidad de los usuarios del transporte regular de viajeros interurbano en la Isla de Fuerteventura, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte, de los usuarios que adquieran la tarjeta sin contacto, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las siguientes obligaciones materiales y formales en base a los diferentes tipos de títulos que se relacionan:

1.- Tarjetas sin contacto de categoría general no residente:

Tarjeta BTF de categoría GENERAL NO RESIDENTE se aplicará un descuento del 5% de subvención, sobre el precio del billete, será una tarjeta sin personalizar.

2.- Tarjetas sin contacto de categoría especial nominada:

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

A.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE, será personal e intransferible, y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

B.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA, será personal e intransferible, se les aplicará el descuento al que tengan derecho según la categoría de familia numerosa que ostenten.

C.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE, será personal e intransferible, y se aplicará un descuento del 30% de subvención para recorridos a los que se le aplique la tarifa mínima de percepción y un descuento del 50% para recorridos superiores sobre el precio de cada trayecto que realice el titular.

D.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

E. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, permitiendo cargar a la misma tarjeta el importe del trayecto de la persona que lo acompaña, que será también de UN Euro (1 €).

F. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80, será personal e intransferible y se aplicará una tarifa plana de CERO Euro (0 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

2º.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 82 4400E 47201 con documento de retención de crédito con referencia 22018000727 y número de operación 220180000626, por importe de 680.000,00€ lo que supone el 100% del presupuesto de los gastos estimados.

2. El importe percibido por la persona beneficiaria para el cumplimiento de la finalidad de la subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, y en el Portal de Transparencia de este Cabildo, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. El importe global máximo destinado a las subvenciones quedará, en todo caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico.

3º.- ADQUISICIÓN DE LA TARJETA SIN CONTACTO DE CATEGORÍA GENERAL NO RESIDENTE, RECARGA, COSTE Y SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS:

La Tarjeta BTF de categoría GENERAL, es un modo de pago habilitado para su uso en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura prestados por la empresa Concesionaria (en adelante TIADHE).

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

Cualquier usuario podrá adquirir esta Tarjeta BFT de categoría GENERAL a bordo de los vehículos que prestan los servicios. El precio de la misma es de DOS Euros (2€) que se abonarán al personal de TIADHE al momento de su adquisición y primera carga de saldo. Sólo se podrá proceder a la adquisición de estas Tarjetas BTF de categoría GENERAL si al mismo momento de su adquisición se procede a realizar una primera carga de saldo. La recarga inicial y sucesivas de saldo se realizarán a bordo de las guaguas de TIADHE siendo el importe mínimo de carga DIEZ Euros (10 €) y el máximo CINCUENTA Euros (50 €), siempre en múltiplos de 5.

Los usuarios que utilicen la Tarjeta BTF de categoría GENERAL obtendrán una bonificación del CINCO por ciento (5%) sobre los precios vigentes en cada uno de los trayectos que realicen siempre que el pago del servicio se efectúe con cargo a dicha Tarjeta BTF de categoría GENERAL. Está permitido el abono del servicio con cargo a la misma Tarjeta BTF de categoría GENERAL por uno o varios usuarios.

4º- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN DE LA TARJETA SIN CONTACTO DE CATEGORIA ESPECIAL:

- a) Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura.
- b) Cumplir todos y cada uno de los requisitos que se detallan a continuación en el artículo 5º.
- c) Ser mayor de tres años de edad.
- d) Ser beneficiario de alguna de las prestaciones económicas públicas de naturaleza social que más abajo se detalla

5º- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA PARA TODOS LOS SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN DE TARJETA SIN CONTACTO ESPECIAL NOMINADA:

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA es igualmente un modo de pago habilitado para las personas que, previa acreditación de reunir los requisitos exigidos para su expedición, sean autorizadas para disponer de una de estas tarjetas BTF nominadas, para su uso en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura prestados por la empresa Concesionaria y cuenta con seis modalidades específicas:

A.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se les aplicará una tarifa plana de UN Euro (1 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, siempre que se desplace con motivo de la asistencia al centro educativo.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES tiene validez en días lectivos dentro del periodo escolar, entre el 1 de septiembre al 30 de junio del año para el que se ha emitido. A esta tarifa NO le es aplicable ningún otro tipo de bonificación o descuento.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia.

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

- *Tener entre 16 y 28 años, al comienzo del curso escolar que se justificará mediante la aportación de copia del D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E. acompañado de Pasaporte o Carta de identidad.*
- *Estar matriculado en un centro educativo perteneciente a la Comunidad Autónoma de Canarias residenciado en la Isla de Fuerteventura, en el que se imparta Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional Básico, Medios y Superiores, así como las Extensiones Universitarias de la U.L.P.G., Escuela Oficial de Idiomas, y en otros centros oficiales (U.N.E.D.), estar matriculado en los estudios de Bachillerato en Radio Ecxa y que no tengan derecho a transporte público gratuito.*

No realizar trabajo remunerado alguno, por cuenta propia o ajena extremo que se acreditará mediante declaración responsable.

La obtención de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE se tramitará su adquisición en el Cabildo de Fuerteventura, así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, mediante la presentación de la documentación señalada.

Para aquellos beneficiarios de tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE que finalicen los estudios, podrán traspasar el saldo restante en la citada tarjeta a la tarjeta BTF de categoría a la que tengan derecho.

Una vez presentada la documentación requerida, el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada el usuario en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la misma.

Para acceder a la renovación los beneficiarios que continúen estudios, presentarán certificado de matrícula del nuevo curso 2017-2018 y del curso 2018-2019.

La tarjeta sin contacto especial de estudiante en su primera emisión y para el curso 2017/2018 y 2018/2019 tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación, duplicado por extravío, robo o deterioro de la misma, que serán abonados en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

Esta tarjeta de categoría ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTE permitirá el trasbordo de vehículos, siempre y cuando se justifique la necesidad para el desplazamiento al centro educativo y que técnicamente sea viable.

B.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. El titular de esta tarjeta podrá abonar con cargo a la misma los importes del trayecto a realizar por miembros de su familia menores de 10 años, previa acreditación ante el personal de TIADHE de que dicha persona figura incluida en el documento de familia numerosa del titular y sea portadora de la referida tarjeta.

A los titulares de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se les aplicará el descuento al que tengan derecho según la categoría de familia numerosa que ostenten. Dichos descuentos son acumulables a los establecidos para la modalidad de Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE si el titular de dicha tarjeta es así mismo residente en la Isla de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm) de cada uno de los miembros de la familia respecto de los cuales se solicite la expedición de las tarjetas.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E. acompañado de Pasaporte o Carta de Identidad.
- Libro de Familia Numerosa.
- Título Oficial de Familia Numerosa expedido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a la Familia Numerosa.
- Para el caso de que estén empadronados en algún municipio de la Isla de Fuerteventura, los usuarios que se nominan el Título Oficial de Familia Numerosa deberán acreditar tal extremo mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia de cada uno de los miembros incluido en el citado título.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se tramitará en el Cabildo de Fuerteventura, así como en sus Oficinas de Atención al Ciudadano sitas en Morro Jable, Gran Tarajal y Corralejo, mediante la presentación de la documentación señalada.

Una vez presentada la documentación requerida el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir la tarjeta sin contacto correspondiente, que le será entregada el usuario en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de solicitud en el mismo lugar que solicitó la tarjeta.

La primera y sucesivas recargas de La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA se hará a bordo de las guaguas de TIADHE, pudiendo ser requerido su titular por el personal de TIADHE para que acredite en cualquier momento su identidad y su condición de titular de carnet de familia numerosa.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

La validez de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA tarjeta se mantendrá mientras se acredite por su titular que se sigue ostentando el título de familia numerosa.

C.- Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular y su uso conlleva la aplicación un descuento del 30% de subvención para recorridos a los que se le aplique la tarifa mínima de percepción y un descuento del 50% para recorridos superiores sobre el precio de cada trayecto que realice el titular y, del 70% sobre el precio del trayecto de la línea Morro Jable – Cofete/Puertito de la Cruz.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E. acompañado de Pasaporte o Carta de identidad.

- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura que se acreditará mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento o residencia.
- Los interesados que presten su solicitud y la misma se aprobada por reunir los requisitos exigidos en el presente convenio, podrán recoger su Tarjeta BTF de categorías ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE, en el mismo lugar donde presentaron la solicitud, una vez transcurridos 15 días hábiles desde la fecha de la misma.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA RESIDENTE en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

D. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de UN Euro (1€) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E. acompañado de Pasaporte o Carta de identidad.
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 3 meses.
- Ser pensionista, o ser beneficiario de un titular pensionista (pensión de jubilación o de viudedad), en ambos casos tener cumplidos los 65 años, presentando certificado de pensión, expedido por el Instituto de la Seguridad Social I.N.N.S...

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA PENSIONISTA en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

E. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de UN Euro (1€) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino, permitiendo cargar a la misma tarjeta el importe del trayecto de la persona que lo acompaña, que deberá estar en posesión de un bono social de acompañante de discapacitado y con un máximo de solicitud por discapacitado de dos acompañantes, que será también de UN Euro (1 €). Acompañante que tendrá un bono emitido a fines meramente identificativo, no activo en las máquinas, que no sirve para pagar el trayecto, el cual deberá ser abonado por el discapacitado con su bono.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E. acompañado de Pasaporte o Carta de identidad.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura y tener una discapacidad con un grado del 33% o mayor, debiendo acreditarse con un certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social adscrito al ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA DISCAPACITADO en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo.

F. Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80

La tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80 será personal e intransferible y de uso exclusivo por su titular. A los titulares de la misma se le aplicará una tarifa plana de CERO Euro (0 €) por trayecto realizado, cualquiera que sea su origen o destino.

Los requisitos y documentación necesaria que deberá aportarse por el interesado para ser beneficiario de la Tarjeta BTF de categoría ESPECIAL NOMINADA + 80 son los siguientes:

- Impreso normalizado de solicitud bonificación debidamente cumplimentado.
- Una fotografía actualizada tamaño carnet (3 cm x 2,5 cm).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante/s, que se acreditará mediante el D.N.I. o número de identificación de extranjeros N.I.E. acompañado de Pasaporte o Carta de identidad.
- Estar empadronado en algún municipio de la Isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 3 meses.
- Tener cumplido los 80 años.

6º- CONSIDERACIONES GENERALES:

Una vez presentada la documentación requerida el Cabildo de Fuerteventura autorizará a TIADHE, a expedir las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS a nombre de cada uno de los beneficiarios de la misma.

La recarga inicial y sucesivas de saldo de las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS, ESTUDIANTES, FAMILIAS NUMEROSAS, RESIDENTES, PENSIONISTAS, y DISCAPACITADOS se realizarán a bordo de las guaguas de TIADHE siendo el importe mínimo de la recarga de DIEZ Euros (10 €) y el máximo CINCUENTA Euros (50 €), siempre en múltiplos de 5.

Las Tarjetas BTF de categorías ESPECIALES NOMINADAS en su primera emisión tendrá un coste de DOS EUROS (2€), al igual que para su renovación por extravío, robo o deterioro de la misma, que será abonado en el momento de su primera recarga a bordo del vehículo. A excepción de la tarjeta especial nominada + 80 cuya emisión tendrá un coste de 0 EUROS (0 €).

Solución de incidencias: En caso de extravío o robo de todas las Tarjetas BTF, el usuario deberá comunicar esta circunstancia en la oficina de la empresa operadora adjuntando una declaración responsable o denuncia del incidente. En estos casos el usuario podrá solicitar la obtención de la nueva tarjeta. La empresa operadora a instancia del interesado y tras consultar el estado de saldo contenido en la tarjeta robada o extraviada, bloqueará su uso y en el plazo máximo de cinco días hábiles procederá a emitir una nueva teniendo un coste de DOS EUROS (2€), a la que se le traspasará el saldo resultante si dicha operación fuera informáticamente posible de realizar en ese momento.

Garantía: La tarjeta sin contacto en general, tendrá un periodo de garantía de dos años desde la fecha de la emisión de la misma.

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

El Cabildo de Fuerteventura se reserva la facultad de cambiar los requisitos de acceso a cada categoría de las tarjetas BTF NOMINADAS y el porcentaje de bonificación en cualquier tipo de tarjetas BTF atendiendo a las necesidades presupuestarias de cada anualidad.

*La validez de las tarjetas de categoría ESPECIALES NOMINADAS será de 5 años, **excepto** la tarjeta ESPECIAL NOMINADA ESTUDIANTES que tendrá una validez coincidente con el año natural, la tarjeta ESPECIAL NOMINADA FAMILIA NUMEROSA que tendrá una validez coincidente con la vigencia del título de familia numerosa Y la tarjeta ESPECIAL NOMINADA +80 que tendrá una validez indefinida.*

7º- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Dará lugar a la modificación de concesión de la subvención las siguientes circunstancias:

Alteración de las condiciones esenciales, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

1. La persona que resulte beneficiaria de la subvención además de los requisitos para la obtención, quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.*

2. Respecto de la tarjeta de transporte subvencionado:

- a) Custodiar, conservar y exhibir la tarjeta subvencionada, con anterioridad al desplazamiento proyectado, debiendo acompañarla, en el caso de que por su estado resulte insuficiente para acreditar la identidad de la persona, del documento nacional de identidad u otro documento oficial expresivo de su filiación.*
- b) El uso indebido de la Tarjeta de Transportes de Fuerteventura será sancionable conforme la legislación vigente, concretamente la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. -

1.- Son obligaciones del concesionario:

- a) Tramitación y aplicación a los que justifiquen su condición de beneficiarios, de la bonificación en precio del título de transporte, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.*
- b) Justificar y acreditar la práctica de las bonificaciones realizadas a las personas beneficiarias que han sido usuarias de los servicios de transporte público.*
- c) Remitir a este Cabildo Insular, junto con las estadísticas mensuales, ficheros informáticos, del mes anterior. Estos ficheros, contendrán información de cada tarjeta expedida y recargada, período de cancelación, precio real y precio subvencionado.*

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.- Reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

a) Las cantidades dejadas de percibir por el concesionario como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, serán reembolsadas por el Cabildo de Fuerteventura y que deben corresponder a las liquidaciones practicadas desde la firma del convenio hasta la liquidación de diciembre de 2017, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable.

b) A los efectos del apartado anterior, los registro o datos obtenidos por el concesionario serán recabados por la Consejería de Transporte, con una periodicidad mensual mediante la presentación de liquidaciones, con el fin de determinar el importe total de las bonificaciones. Dichas liquidaciones se abonarán con carácter de pago anticipado mediante resolución del Consejero competente.

3.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda respecto de una persona beneficiaria determinada, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a) Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la subvención u ocultación de aquéllas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

c) Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material realización de la actividad.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.-

1. Finalizada la vigencia del presente convenio se presentará un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales que hayan sido abonadas dentro de la vigencia del mismo, que tendrá carácter de justificación del presente convenio.

2. Todos los gastos y pagos a efectuar por esta Corporación Insular se cargarán en la aplicación presupuestaria correspondiente y que así figure en el Presupuesto General, denominada Subvención Transportes Antonio Díaz Hdez,- Bonos, realizándose liquidaciones mensuales que presentará el operador para su abono.

3. El Cabildo de Fuerteventura y el operador se comprometen a continuar con la difusión, del folleto informativo sobre las condiciones generales e instrucciones de uso de la tarjeta sin contacto y de las subvenciones a las que tienen derecho.

Actuaciones de comprobación.

El Cabildo de Fuerteventura comprobará, mediante técnicas de muestreo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control.

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

Las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano concedente.

Reintegro de las ayudas.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento que se instruya al efecto, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos legalmente.

QUINTA: PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Las cantidades que por este concepto tendrá derecho a percibir el Operador en el marco del presente Convenio, le serán abonadas previa presentación de las liquidaciones mensuales descritas en el apartado b) del punto 2 de la cláusula tercera y la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en causa o en las causas enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para la realización del gasto correspondiente a las bonificaciones será hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive, y la justificación definitiva será mediante un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales correspondientes hasta la mensualidad de diciembre de 2018, y tendrá plazo para su presentación hasta el 31 de marzo de 2019.

SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN. -

Este convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2019. Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes intervinientes o el incumplimiento de algunas de las cláusulas.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por el Consejero de Transporte, así como por un técnico de la Consejería de Transportes, y por parte de la empresa concesionaria, dos representantes de la misma. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

OCTAVA: MODIFICACIÓN. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO. -

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y de Transportes terrestre.

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

DE FUERTEVENTURA

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ

HERNÁNDEZ, SL. – TIADHE

Fdo. D. Oscar Díaz Melián

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para el proyecto de acciones de dinamización comercial, internacionalización de empresas.

Visto el informe propuesta del responsable del servicio de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, de fecha 7 de marzo de 2018, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 8 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Memoria Explicativa para la financiación del Proyecto de Acciones de Dinamización Comercial, Internacionalización de Empresas a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, mediante la firma de un Convenio de Colaboración.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el Proyecto de Acciones de Dinamización Comercial, Internacionalización de empresas, con el siguiente texto:

“CONVENIO ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACIÓN DE FUERTEVENTURA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL PROYECTO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS”

En Puerto del Rosario a de 2018

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Antonio Rodríguez Marichal, en calidad de presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

INTERVIENEN

El Sr. Don Antonio Rodríguez Marichal, por razón de expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada Cámara, celebrada el 21 de octubre de 2010.

El Sr. **DON MARCIAL MORALES MARTÍN**, con D.N.I. N° 42.881.310-H., en su calidad de **Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, en nombre y representación de la institución que preside, con domicilio a estos efectos en la calle **Primero de Mayo, n° 39, PUERTO DEL ROSARIO (35600) – FUERTEVENTURA**, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2006. (De ahora en adelante **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**).

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de y, en su virtud.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que según dispone el artículo 2 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, las Cámaras son corporaciones de Derecho Público, bajo la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se configuran como órganos consultivos y de con las Administraciones Públicas, teniendo entre sus funciones, según dispone el artículo 3 de la citada Ley, la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, el turismo y la navegación.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias, según la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 36 entre otras, las de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el Territorio provincial. Así mismo el Cabildo tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la promoción y fomento del comercio y a la internacionalización empresarial en pro de la mejora de sector empresarial de la Isla de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

TERCERO.- El objeto fundamental del proyecto consiste en poder dar apoyo y soporte a la dinamización del sector empresarial insular a través de diferentes vías, desde la información como la formación, uniéndolo al desarrollo de actividades que puedan potenciar el crecimiento del sector empresarial insular ya sea desde un punto de vista interno como externo, con el fin, de que a través de estas vías se puedan poner en marcha iniciativas empresariales que a su vez generen mayor actividad empresarial sirviendo a su vez de mecanismo de potenciación de la internacionalización de las empresas de Fuerteventura.

Para ello se podrá llevar a cabo entre otras, las actuaciones de que a continuación se detallan:

- en acciones de carácter innovador y/o tecnológico.
- en acciones de empoderamiento de aspectos concretos en sectores básicos para el desarrollo económico.
- en encuentros de dinamización de comercio interior como exterior.
- en actuaciones de promoción del emprendimiento/emprendedores.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO DE con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión por el Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada por importe de 40.000,00 € para la realización de acciones de dinamización comercial e internacionalización de empresas, de acuerdo con el ANEXO PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE ACCIONES COMERCIALES E INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1. – Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario 2017, partida nominada CAMARA COMERCIO: APOYO DINAZ. E INTERNAL. EMPRESAS FTVRA. a favor de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura”, destinada a subvencionar el proyecto dinamización de acciones comerciales. Internacionalización de empresas

2.2. – De la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura.

Es obligación de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de MARZO de 2018.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, una partida presupuestaria 105 9200D 48903 SUBV. CAMARA COMERCIO. APOYO DINAM. INTERNAC. EMPRESAS FUERT, con un importe de 40.000,00 euros, a cargo de la cual ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con el Número de Referencia 22018001823 de fecha 23 de febrero de 2018.

CUARTA.- Gastos Subvencionables

El importe de la Subvención irá destinado a sufragar los gastos de:

- a. Costes directos de personal técnico derivados de su actividad técnica con usuarios en las actividades subvencionadas, en tiempo total o parcial.*
- b. Costes directos de personal de apoyo administrativo dedicado total o parcialmente a la actividad subvencionada.*
- c. Costes de desplazamiento o de viaje de miembros de la Institución y personal de servicios externos (alojamiento y manutención, en su caso).*
- d. Gastos de amortización o arrendamiento de bienes inmuebles*
- e. Gastos de recursos materiales tanto fungibles como didácticos.*
- f. Gastos de auditoría.*
- g. Gastos indirectos: costes de mantenimiento informático, mantenimiento de web, teléfono e internet, limpieza, aguay luz, total o parcial.*

QUINTA.- Abono de la Subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cámara de Comercio de Fuerteventura, el 100% de la subvención de 40.000,00 € de forma anticipada sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Cámara en el plazo indicado en la cláusula sexta y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación

La Cámara de Comercio deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, adjuntándose facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.*
- *Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como los documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF.*
- *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en el ANEXO.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de DICIEMBRE de 2018.*

La documentación que debe aportar La Cámara de Comercio de Fuerteventura deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito a la sección de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de NOVIEMBRE de 2018.

OCTAVO.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENO.- Reintegro

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

CUARTO: La presente resolución deberá ser notificada a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura y al Servicio de Intervención.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

- Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad) Y Museo del Campo Majorero, S.L. para la colocación de un transmisor en una tortuga boba (Caretta Caretta), para seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Caza, D^a. Ana Bella Calero Estévez, de fecha 2 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a. Natalia Évora Soto, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 5 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa-explicativa del Convenio de Colaboración del Cabildo de Fuerteventura, la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y el Museo del Campo Majorero S.L.

SEGUNDO: Aprobar y suscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y el Museo del Campo Majorero, S.L. para la colocación de un transmisor en una tortuga boba (*Cartetta caretta*) y realizar el seguimiento por vía satélite para estudiar el comportamiento de la tortuga en el medio natural y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ADS BIODIVERSIDAD) Y MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L. PARA LA COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (*Caretta caretta*), PARA SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL”

En Puerto del Rosario, a de diciembre de

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcial Morales Martín**, en calidad de Presidente del **Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura** con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrado el de de

De otra parte, **Dña Ana Liria Loza**, con D.N.I. 44.629.592-R, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (en adelante ADS Biodiversidad), inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º, Sección 1ª, Número nacional 164073 y como representante legal en virtud del art.22 de sus Estatutos.

De otra parte, **Dña. Cirila Cabrera Saavedra** con D.N.I. número 42.882.052-R, y **Don Casto Martínez García** con DNI 42779648-Q, en calidad de administradores mancomunados de la entidad **Museo**

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

del Campo Majorero S.L., C.I.F. B35404086, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario Don Emilio Romero Fernández, de 23.05.1995, nº de protocolo 1.185 e inscrita en Registro Mercantil de Las Palmas en el folio 93 del tomo 1.226 general, hoja G.C. 13.225, insc. 2ª, y en virtud del acuerdo de la Junta General de 18.01.1996 elevado a público en escritura ante el Notario Don Emilio Romero Fernández, de 18.01.1996, el nº de protocolo 240 (inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas en el folio 94070 del tomo 1226 general, hoja GC 13225, ins. 4ª)

*Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre el Cabildo de Fuerteventura, ADS BIODIVERSIDAD y MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L para la **COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA** (*Caretta caretta*), **PARA REALIZAR SEGUIMIENTO POR SATÉLITE**, y a tal efecto.*

EXPONEN

Primero: *Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b) y 3.4 del citado Decreto).*

Segundo: *Que desde la Consejería de Medio Ambiente se desarrollan diferentes acciones de concienciación e investigación en pro de la conservación y protección de las tortugas marinas.*

Tercero: *Como complemento a estas acciones, se plantea la colocación de transmisores a diferentes ejemplares de tortugas marina, al objeto de hacer un seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.*

Cuarto: *La ONG ADS Biodiversidad, constituida el 9 de septiembre de 1998, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo por finalidad principal cooperar con el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional, así como en países en desarrollo, particularmente en la región macaronésica. Para ello la asociación lleva a cabo actividades de asesoramiento, asistencia técnica y de formación con los fines siguientes:*

- a) *Promover el desarrollo de proyectos, en cooperación con instituciones, centros y entidades nacionales o internacionales que persigan fines similares.*
- b) *Fomentar la creación de Centros de Información y de documentación en relación con temas medioambientales y de conservación de la biodiversidad.*
- c) *Ejecutar proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.*
- d) *Organizar, dirigir y cooperar con la organización de programas conjuntos de estudios, de investigación o de acción sobre desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.*

- e) Organizar conferencias y seminarios
- f) Cooperar a la formación de adultos y de profesionales especialistas en actividades relativas al desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- g) Estimular la cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- h) Desarrollo de actividades eco-turísticas, estudios de impacto ambiental, planes de ordenación y planes de gestión.
- i) Desarrollo de actividades de conservación de la biodiversidad, tanto “in situ”, es decir, en el área de distribución de la especie de que se trate, como “ex situ”, es decir, en instalaciones creadas al efecto en España, incluyendo actividades de mantenimiento y propagación o cría en cautividad.

Quinto: Que el Museo del Campo Majorero S.L. es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la ley, cuyo objeto social es entre otros la compraventa, instalación, mantenimiento y distribución de animales, plantas, flores y material de jardinería y floristería, organización, explotación de bares, restaurantes y organización de excursiones

Sexto: Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto colocar un transmisor en una tortuga boba (*Caretta caretta*), para realizar el seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera- Objeto del Convenio:

Colocación de un transmisor en una tortuga boba (*Caretta caretta*) y seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.

Segunda- Obligaciones que asume el Cabildo

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:

1. Pagar los trámites y el seguimiento de la emisión del transmisor a ADS Biodiversidad con carácter mensual desde la fecha de firma de convenio hasta 550 días (19 meses) por un importe total de mil cuatrocientos treinta y tres euros con veintidós céntimos (1.433,22€). El Cabildo financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Cabildo, de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	Importe
2018	754,35 €
2019	678,87 €
Total	1.433,22 €

Para el año 2018 los 754,35€ se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 100 1700C 227.99 denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” dotada de 4.526,10€ y para el año 2019 los 678,87 € restantes, de acuerdo con el informe de capacidad financiera de la Técnico de Gestión Presupuestaria de fecha 19.02.208, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, el Cabildo cuenta con recursos suficientes para hacer frente al gasto propuesto si así se contempla en los presupuestos del 2019 “100 1700C 227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales””: 678,87€

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

2. Se compromete a hacer pública la información emitida por los transmisores.

3. Se compromete a dar publicidad y divulgar toda aquella información, relacionada con el objeto del presente convenio, que se considere oportuna para favorecer la protección y conservación de la especie.

Tercera.- Obligaciones de ADS Biodiversidad.

1.- Se compromete a realizar todos los trámites oportunos para la compra y recepción de un transmisor para el seguimiento vía satélite de la tortuga.

2.- Se compromete a trasladar a la isla a un técnico especialista para la colocación de este transmisor.

3.- Se compromete a realizar el seguimiento del transmisor colocado en la tortuga, a presentar un informe trimestral del mismo y un informe final, que coincidirá con la finalización de la emisión de la señal del transmisor colocado.

Cuarta.- Obligaciones que asume Museo del Campo Majorero S.L.

El Museo del Campo Majorero S.L. cubrirá los costes relativos a la compra del transmisor y los gastos asociados al mismo (Traslado y gasto de aduana, gasto de dieta y transporte para el experto profesional en la colocación del transmisor en el ejemplar de tortuga), por un importe de 2.143,41 €, que abonará a ADS Biodiversidad.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el la consejera de Medio Ambiente.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y durante el período de emisión de datos de los transmisores que tienen un periodo de vida variable, aproximadamente 550 días. Pudiendo reunirse además por petición de cualquiera de los convenientes.

Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

- a. La propuesta de adopción de cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.*
- b. Elaboración de un informe de seguimiento y evaluación de los datos obtenidos a través de los transmisores.*
- c. La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.*

La Comisión de seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Publicidad.

Cualquier difusión que se pretenda realizar sobre el objeto de este convenio, además de ponerse en conocimiento de la comisión de seguimiento para su visto bueno, deberá nombrar a todas las partes que colaboran, incluyendo además los logotipos.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

Séptima.- Periodo de Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la entrega del informe final, una vez finalizada la recepción de los datos, no pudiendo extenderse más allá de los 550 días desde su firma (19 meses).

El periodo de vigencia de este convenio también puede finalizar por renuncia de cualquiera de las partes, esta ha de realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del plazo correspondiente. En cualquier caso, la renuncia respetará la finalización de las actuaciones puestas en marcha al amparo del presente convenio.

Octava: Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

Novena.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.*
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*
- 4. Por imposibilidad de recepción de la señal del transmisor.*

Décima.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, y en particular, por la normativa aplicable a los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE
DEL CABILDO FUERTEVENTURA
D. Marcial Morales Martín

LA PRESIDENTA
ADS BIODIVERSIDAD
Dña. Ana Liria Loza

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS
MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L.
Dña. Cirila Cabrera Saavedra Don Casto Martínez García”

TERCERO: Facultar a D. Marcial Morales Martín, para la firma del convenio

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería y al pleno del Cabildo de Fuerteventura en la primera sesión que se celebre, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la Decimoctava Edición del Gran Baile de Taifas 2018.

Visto el informe- propuesta de La Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 6 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental el 8 de marzo de 2018

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la Decimoctava edición del Gran Baile de Taifas, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECIMOCTAVA EDICION DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2018.

En Puerto del Rosario a de de 2018

COMPARECEN

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI N° 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejero del Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el.....

DE OTRA PARTE, Don Nicolás Gutiérrez Oramas, con DNI N° 42.880.027-T, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con CIF P3501800A, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario de fecha.....

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

MANIFIESTAN

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

I.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

II.- Que EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

III.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente las de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

IV.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, entre otros, en su artículo 48.2 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

V.- Que EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, a través del Servicio de Cultura, tiene programado para el año 2018 la realización de la decimoctava edición del Gran Baile de Taifas 2018, a desarrollar el martes 29 de mayo en Puerto del Rosario, en el marco de los actos conmemorativos del DÍA DE CANARIAS, en el que participan asociaciones de vecinos, rondallas, agrupaciones folclóricas, centros de mayores y demás colectivos sociales y ciudadanos de Fuerteventura y de otras islas con el que se intenta recuperar la gastronomía, el baile, la vestimenta tradicional y la música popular en un ambiente familiar.

VI.- Que EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO está interesado en promover las actividades de carácter cultural conmemorativas del DIA DE CANARIAS.

VII.- Que en este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general entre ambas administraciones para el desarrollo del Gran Baile de Taifas 2018.

VIII.- Que las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de la Decimoctava edición del Gran Baile de Taifas 2018, que el Cabildo de Fuerteventura organiza en el en el marco de los actos conmemorativos del DÍA DE CANARIAS, teniendo prevista su celebración el martes 29 de mayo de 2018 en la Avenida Marítima de Puerto del Rosario.

SEGUNDA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA se encargará de la organización y desarrollo del Gran Baile de Taifas 2018, colaborando el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en las actuaciones que se describen en la estipulación tercera.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, en virtud de este convenio se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones:

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

- *Licencias y permisos preceptivos para la celebración del Gran Baile de Taifas 2018 por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y autorización de los espacios de titularidad municipal.*
- *Autorizaciones y coordinación para el corte de tráfico de la Avda. Marítima según necesidades del montaje de infraestructuras.*
- *Disponer de la infraestructura necesaria como son las vallas de tráfico para los cortes, y se encargará de la instalación eléctrica suficiente para cubrir las necesidades del evento.*
- *Gestionar, en colaboración con el Cabildo, la limpieza del espacio una vez terminado el evento, así como disponer de los contenedores de basura necesarios para ubicar en el espacio de celebración, en especial la limpieza final del espacio con máquina de agua a presión.*
- *Limpieza previa de la zona cercana a las Escuevas.*
- *Colaboración con los servicios de emergencia (policía local, bomberos, protección civil,...) de acuerdo al plan de seguridad que al efecto se elaborará, una vez convocada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario la Junta de Seguridad.*

CUARTA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA aportará a esta colaboración lo siguiente:

- *Las autorizaciones y permiso de los espacios de la Autoridad Portuaria necesarios.*
- *Plan de seguridad del evento.*
 - *Gestión de reservas y planificación de mesas.*
 - *Gestión y control de los bares del recinto.*
 - *Equipos de sonido e iluminación para el desarrollo del evento.*
 - *Colocación de las sillas, los tableros, manteles y banderas de decoración y guirnaldas etc.*
 - *Organización y planificación de las actuaciones de grupos folclóricos en el escenario.*

QUINTA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA asumirá los gastos ocasionados por la organización y desarrollo del Baile de Taifas con cargo a las aplicaciones presupuestarias del programa 40.3380E. DIA DE CANARIAS que figura en el vigente presupuesto con un importe de 47.955,60€.

SEXTA.- El equipo especializado para el desarrollo del proyecto, así como el personal de apoyo necesario para el mismo será designado y por cuenta de EL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

SEPTIMA.- La presente colaboración se constituye durante el período de organización del Gran Baile de Taifas 2018, y a partir de la firma del presente convenio, extinguiéndose la misma al finalizar dicho periodo, no pudiendo extenderse más allá del 10 de junio de 2018.

OCTAVA.- EL CABILDO DE FUERTEVENTURA hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con la relevancia propia de un colaborador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente convenio.

Además, en consideración a este convenio, EL CABILDO DE FUERTEVENTURA se compromete con las siguientes contraprestaciones publicitarias:

-Insertar el identificador del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en los programas, carteles, anuncios, vallas y demás soportes publicitarios relacionados con el evento objeto de este convenio.

*Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca*

-Invitar a la mesa presidencial de la rueda de prensa del Baile de Taifas al Alcalde- Presidente de Puerto del Rosario o a la persona que legamente le sustituya, así como invitarlo a todos aquellos actos relacionados con la promoción del Baile de Taifas.

NOVENA.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo de Fuerteventura, de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el incumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*POR EL CABILDO
EL PRESIDENTE
Fdo. -D. Marcial Morales Martín*

*POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO
El ALCALDE
Fdo.- D. Nicolás Gutiérrez Oramas*

Segundo: Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto “**Convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Fuerteventura para la puesta en marcha del proyecto de mejora de la empleabilidad y de fomento del empleo para la cualificación profesional de mayores de 16 años y menores de 30 años denominado (CUALIFÍCATE).**”

Visto el informe propuesta de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos, D^a. Belinda Roger Marrero, de fecha 19 de marzo de 2018 y con el Visto Bueno del Consejero delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael Páez Santana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de marzo de 2018 de que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Fuerteventura para la puesta en marcha del proyecto de mejora de la empleabilidad y de fomento del empleo para la cualificación profesional de mayores de 16 años y menores de 30 años denominado (CUALIFÍCATE), cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE JÓVENES MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30 AÑOS DENOMINADO (CUALIFÍCATE)

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte: Dña. Cristina Valido García, nombrada Consejera de Empleo, Políticas, Sociales y Vivienda, en virtud de Decreto 2/2017, de 4 de enero (BOC n° 4, de 05.01.2017), así como Presidenta del Servicio Canario de Empleo, según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOC núm. 80, de 28.04.2003), con la facultad para suscribir, en nombre del Servicio, Convenios de Cooperación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) de la citada Ley 12/2003.

De otra parte: D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de cuyo cargo tomó posesión el día 20 de junio de 2015, actuando en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del texto refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y conforme a lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (BOC núm. 70, de 14.04.2015).

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación y, a tal efecto,

EXPONEN

I. *Que conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC núm. 80, de 24.04.2003), el Servicio Canario de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo, integrando estas últimas, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recualificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.*

II. *Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, tiene competencia en la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial (insular), de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”, según previene expresamente el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Entre las acciones relativas al fomento del desarrollo económico se encuentran las relativas a programas sectoriales y generales que coadyuven al desarrollo de la actividad económica, así como otras acciones relativas a la intervención en el sistema económico, incluyendo aquellas que redundan en la mejora del empleo y de las condiciones sociales de la ciudadanía.*

Por otra parte, el 20 de julio de 2017 se publicó en el BOE la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En dicha Resolución se aprobó la financiación del proyecto Cualificate presentado por el Cabildo Insular de Fuerteventura por un importe de 1.140.779,09 euros.

III. *Que el proyecto CUALIFÍCATE tiene como principal objetivo contribuir a la integración sostenible de personas jóvenes entre 16 y 30 años, pero con dificultades para acceder al mercado de trabajo, debido a su escasa experiencia profesional. Se pretende conseguir que 195 jóvenes, de Fuerteventura, se formen en el sector turístico principal motor económico de la isla.*

El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos fomentar y apoyar a los jóvenes de la isla con el fin de favorecer la formación entre jóvenes desempleados con baja cualificación profesional, y con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, que redunde en la mejora de la situación socio-económica de la isla.

De esta manera, pretendemos desarrollar un proyecto destinado a desempleados con déficit de formación, entendemos que se debe dar también oportunidades a los desempleados, a los que les cuesta acceder al mercado laboral, quizás por falta de una formación específica adecuada, tratándose en muchos casos de desempleados de larga duración, que corren el riesgo de quedar definitivamente al margen de dicho mercado.

- *Mejoren su empleabilidad y las competencias profesionales, en particular a través de la formación en idiomas y competencia digital y del desarrollo de prácticas profesionales en empresas, recibiendo una beca de ayuda, por importe de 400 euros durante el tiempo de cada certificado de profesionalidad. El Cabildo de Fuerteventura abonará la ayuda/beca formalizando los correspondientes convenios con los seleccionados y con las empresas de prácticas profesionales en cada caso.*
- *Proporcionar servicios individualizados dirigidos a facilitar la incorporación, permanencia y*

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

progreso de estos jóvenes en el mercado laboral.

- *Adecuar el perfil formativo y profesional de estos jóvenes a las necesidades de las empresas en materia de capital humano, especialmente a las de los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo.*

Todo ello se pretende conseguir mediante una serie de acciones específicas constituyentes de itinerarios integrados de inserción sociolaboral, siendo los siguientes certificados de profesionalidad:

- *HOTA0308-Recepción en alojamientos. N° de horas: 630*
- *HOTR0108- Operaciones básicas de cocina. N° de horas: 350*
- *HOTR0208-Operaciones básicas de restaurante y bar. N° de horas: 290*
- *HOTR0408- Cocina. N° de horas: 810*
- *ELEE0109.-Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión. N° de horas: 920*

En este período, se formarán en competencias y habilidades profesionales demandadas por las empresas y realizarán prácticas profesionales remuneradas, acompañado de un proceso orientación y tutorización.

Las personas beneficiarias serán por tanto, jóvenes entre 16 y 30 años, inscritos en el Sistema de Nacional de Garantía Juvenil, que cumplan los siguientes requisitos según cada certificado de profesionalidad.

1. *Los requisitos de acceso a la formación dependerán de cada certificado de profesionalidad y de su nivel de cualificación profesional:*
 - *Nivel 1: No se requiere ningún requisito de formación.*
 - *Niveles 2 y 3: Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:*
 - a) *Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de bachiller para el nivel 3.*
 - b) *Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad que desea acceder.*
 - c) *Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel.*
 - d) *Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.*
 - e) *Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.*
 - f) *Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 189/2013, para cursa con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.*

Para el desarrollo del proyecto está prevista la participación de un Equipo que estará integrado por personal propio del Cabildo de Fuerteventura así como por personas contratadas laboralmente, según el siguiente desglose:

- A) *Personal propio:*
 - *2 técnicos/as en Administración Especial*
- B) *Personal contratado laboralmente:*
 - *3 Coordinadores*
 - *3 Directores*

- 3 Administrativos

IV. Que, vista la situación del mercado laboral, afectado por la crisis económica que se inició en 2008, y que, a pesar de iniciarse un periodo de recuperación tras la finalización de la misma, en España sigue siendo frágil y su regeneración lenta, afectando este hecho especialmente a ciertos colectivos que históricamente ha estado supeditados a mayores dificultades para poder acceder a cualquier empleo: los jóvenes (refiriéndose hoy en día a toda la población menor de 30 años), los mayores de 45 años, las mujeres y las personas con discapacidad. En el caso de los jóvenes, el acceso a experiencia laboral constituye actualmente una ardua tarea.

V.- Para garantizar que, tanto las personas a contratar con cargo a este Proyecto como las beneficiarias del mismo, sean personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas que cumplan los requisitos establecidos, es precisa la intervención del SCE, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, que ostenta las competencias en materia de intermediación laboral, empleo y formación, asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que ante esta concurrencia de intereses comunes, las partes firmantes han coincidido en la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación, con el objeto de la puesta en marcha del proyecto de empleo CUALIFÍCATE en el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con las previsiones del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de las competencias respectivas, las partes firmantes concretan sus actuaciones en el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.

Facilitar la preselección de las personas desempleadas que participarán como beneficiarias del proyecto CUALIFÍCATE del Cabildo de Fuerteventura, con la intermediación del SCE que será el organismo encargado de la preselección de las personas candidatas a cubrir los puestos ofertados, que les permitirá mejorar su empleabilidad y competencias profesionales, en particular a través de la formación en idiomas y competencia digital y del desarrollo de prácticas profesionales en empresas.

Segunda: Requisitos de los participantes y criterios de selección.

B) Personas desempleadas beneficiarias del proyecto.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, para la preselección de estas personas deberá presentar las correspondientes ofertas en las que figurarán el perfil de los puestos y los requisitos exigidos para cada certificado de profesionalidad que serán los siguientes:

1. Requisitos de acceso que además de los establecidos en la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social dependerá de los establecidos en la Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como, de nivel de cualificación profesional de cada uno de los certificados a impartir (los requisitos de acceso a la formación dependerán de cada certificado de profesionalidad y de su nivel de cualificación profesional):

- 2. Ser de nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España.*
- 3. Tener entre 16 años y hasta los 30 años de edad.*

4. *Los requisitos de acceso a la formación dependerán de cada certificado de profesionalidad y de su nivel de cualificación profesional:*
 - *Nivel 1: No se requiere ningún requisito de formación.*
 - *Niveles 2 y 3: Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:*
 - g) *Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de bachiller para el nivel 3.*
 - h) *Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad que desea acceder.*
 - i) *Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel.*
 - j) *Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.*
 - k) *Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.*
 - l) *Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 189/2013, para cursa con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.*
5. *Tener la condición de desempleado/a.*
6. *Estar registrados/as en el Fichero de Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, se primará aquellas personas que pertenezcan a los colectivos más desfavorecidos, jóvenes con discapacidad, y parados de larga duración.

Tercera: Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.
Del presente Convenio no se derivan compromisos económicos de ninguna de las partes.

Cuarta: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente convenio, estando compuesta por cuatro miembros, designados por el SCE y la Entidad. La Comisión de seguimiento se reunirá, si procede, cuando alguna de las partes lo solicite, y tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Quinta: Régimen de modificación del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta: Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será de un año, prorrogable por uno más, debiendo iniciarse el Proyecto o Programa como fecha límite el 1 de abril de 2018.

Séptima: Causas de extinción.

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

Son causas de resolución del convenio:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- 2. El acuerdo unánime entre los firmantes.*
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.*
- 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- 5. Declaratoria de la nulidad del convenio.*
- 6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Octava: Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este convenio se rige por lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como por el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, así como a los artículos 123 a 125 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares.

Novena: Incumplimiento de los compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

Décima: Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver controversias.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Convenio se extinguirá por el común acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo.

Undécima: Cartelería, material audiovisual, etc.

En cualquier caso, en toda la cartelería, material audiovisual o de cualquier otra índole, que se genere con ocasión del desarrollo del Proyecto o Programa, y/o de cada una de las acciones que se subvencionen a su amparo, deberá hacerse constar, como mínimo, la participación de las partes suscribientes, de forma

Secretaría General: CGI/O-22.03.2018
MARM/hca

suficientemente clara, a través de la utilización de los logos e imágenes oficiales, y/o menciones que se determinen, con arreglo a la normativa aplicable.

Duodécima: Medidas de protección de datos de carácter personal.

Tanto las comunicaciones como la utilización de los datos a que se refiere el presente convenio, se realizarán con estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Decimotercera: Actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, con indicación de la titularidad de los resultados obtenidos.

Las actuaciones a realizar por las partes para el cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, comisión que se encargará de elevar los resultados obtenidos a la entidad Local, que ostentará la titularidad de éstos, si bien dará cuenta de los mismos al Servicio Canario de Empleo.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes en todas sus páginas el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL SCE

Fdo.:

POR LA ENTIDAD LOCAL

EL PRESIDENTE

Fdo.:

2.- Facultar al Sr. Presidente para la firma del Convenio.

3.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio Canario de Empleo y a la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.